



En la ciudad de Vitoria

Diputación Provincial

El día 16 de Mayo de 1906

Presidente

Sr. Velasco

Diputados

Sr. González de Echazarri

Guinea

Foronda

Sr. de Santa Maria

Migueloa

Lubucka

Montejo

Lojo

Ruiz de Larate

Diputados Secretarios

Sr. de San Pedro

Franco

Secretario de la Diputación

Sr. Ramirez Olano

y salon de sesiones de la Excmá Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día diez y seis de Mayo de mil novecientos seis se reunieron bajo la presidencia de D. Eduardo Velasco y Lopez Cano Presidente de la Corporación los Sres. Diputados anotados al margen; y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Varios asuntos de nueva entrada presentados en relacion por los Negociados pasaron a estudio e informe de las respectivas Comisiones

Leído un dictamen evacuado por la Comisión de Asuntos generales en la instancia de D. Mariano Orizaga ofreciendo ejemplares de tres obras que ha publicado para ilustrar la literatura del País Vasco; lo le prestó su aprobación y disponiendo pase el expediente a la Comisión de Hacienda provincial a los efectos que en el citado informe se indican. Dice así el informe:

— Excmo Sr. — La Comisión de intereses generales a que V. E. ha encomendado la instancia de D. Mariano Orizaga remitiendo tres libros de tres obras que ha publicado para ilustrar la historia del país vasco y en replica de que adquiere esta Corporación algunos ejemplares más; opina que debe V. E. dar las mas expresas gracias a dicho Sr. por los libros que ha remitido y adquirir el mismo número de ejemplares que la Comisión de Hacienda provincial considere factible obtener de uno de los campeonatos del actual presupuesto = V. E. no obstante espinará lo que juzgue mas conveniente = Vitoria 16 de Mayo de 1906 = Vicente G. de Echazarri. — Aquilino Franco — Ruiz de Larate. //

Tambien fué sancionado por V. E. elevando

Comision

para asistir en Elorrio a las fiestas de beatificación de Berrio-Ochoa

de lo a decreto otro informe emitido por la misma Comisión de Asuntos generales en el escrito de la Comisión gestora de la beatificación de Berrio Ochoa invitando a las fiestas que para conmemorar la acontaimiento tendrá lugar en Elorrio (Vizcaya) en el próximo mes de Julio acordando a la vez autorizar a la Comisión provincial para que de inteligencia con los Sres. Diputados residentes en la Ciudad nombre en época oportuna los que han de componer los que han de componer la Comisión que asistirá a mencionadas fiestas.

El informe es como se copia a continuación. — Excmo Sr. — La Comisión de Intereses generales a que ha encomendado V. E. una solicitud de la Comisión Gestora para la beatificación de Berrio Ochoa en replica de que se nombre una representación de esta provincia que asista a los festejos que con tal motivo han de celebrarse en la Villa de Elorrio los días 13, 14 y 15 del próximo mes de Julio, es de sentir que debe accederse a lo que se

solicita nombrando al efecto una Comisión del seno de V.E. que concurre a los precitados actos. — V.E. sin embargo estimará lo que crea más conveniente — Vitoria 16 de mayo de 1906 — Vicente Gz. de Echavarrí — Aquilino Franco — Ruiz de Lázaro. //

Continuación fueron aprobados por V.E. disponiendo sirvan de decretos otros tres informes de la repetida Comisión de Asuntos Generales evacuados en los asuntos siguientes:

Adquisición del Diccionario Vasco- Español-Francés

El 1º en el escrito de D. Resurrección María de Ascue implicando se adquirieran ejemplares del Diccionario Vasco-Español-Francés de que es autor. El informe dice así: — « Excmo Sr. — La Comisión de Intereses generales se ha hecho cargo de la petición formulada por D. Resurrección María de Ascue para que se le tome algunos ejemplares de su Diccionario Vasco-Español-Francés y se le ayude a sufragar los cuantiosos gastos que le ha ocasionado. Esta Comisión opina que puede V.E. acceder en parte a su solicitud adquiriendo los ejemplares que la Comisión de Hacienda provincial considere puedan obtenerse con las consignaciones del presupuesto que rija cuando la obra esté terminada no habiendo términos hábiles para ayudar a dicho Sr. con la subvención que pide en segundo término — V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que crea más acertado — Vitoria 16 de mayo de 1906 — Vicente Gz. de Echavarrí — A. Franco — Ruiz de Lázaro. //

Elodio provisión de la plaza de Secretario del Ayuntamiento

El 2º es la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil con la que remite a los efectos del Reglamento de 14 de Julio de 1905 el expediente de provisión de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Elodio literalmente copiado el informe es como sigue — « Excmo Sr. — La Comisión de Intereses generales se ha enterado del expediente incoado por el Ayuntamiento de Elodio para la provisión de la plaza de Secretario del mismo y que remite el Ilmo. Sr. Gobernador civil de provincia a la Comisión provincial a los efectos prevenidos en el párrafo 1º del Artículo 6º del Reglamento de 14 de Julio de 1905 y tiene el honor de informar a V.E. que protestada la implantación de dicho Reglamento en esta país por recurso colectivo que dirigieron las provincias hermanas al Gobierno debe esperarse a que este se remueva antes de emitir la Comisión provincial su parecer en este caso concreto, siendo de lamentar que un Ayuntamiento de la provincia haya puesto a la Diputación en el caso de adoptar el presente acuerdo — V.E. no obstante juzgará lo que crea más de justicia — Vitoria 16 de mayo de 1906 — Vicente Gz. de Echavarrí — Aquilino Franco — Ruiz de Lázaro. //

El 3º en la instancia de D. José Lugo

Escudo del
permiso para
en un libro

Anu
rectificaci
illa del per
Carcel

Repar
déficit d



Escudo de la Provincia
permiso para colocarlo
en un libro

gen solicitando autorización para que el escudo de la provincia pueda figurar en un libro que tiene el propósito de dar a luz en Buenos Aires. El informe es del tenor literal siguiente: — « Excmo Sr. — La Comisión de Intereses generales á cuyo informe ha pasado V.E. la solicitud de D. José Trigoyen pidiendo autorización para colocar al frente de una obra el escudo de esta Provincia cree no existe inconveniente alguno para acceder á lo solicitado. — V.E. sin embargo con su superior criterio resolverá lo que juzgue más oportuno — Victoria 16 de Mayo de 1906 — Vicente G. de Echavarrí — Aquilino Franco — Ruiz de Larrea »

También fueron leídos y sancionados por L.E. catorce informes emitidos por la Comisión de Hacienda Municipal en los asuntos que á continuación se relacionan.

Amurrio

rectificación de la plan
tilla del personal de la
Carcel

El 1º en la comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amurrio remitiendo copia del escrito que ha elevado al Ministerio de Gracia y Justicia en replica de que se rectifique la plantilla del personal asignada á la carcel de aquel partido e interesando se apoyen sus gestiones. Dice el informe:

— « Excmo Sr. — La Comisión municipal ha examinado la copia del escrito elevado al Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Amurrio Presidente de la Junta carcelaria de aquel partido judicial que remite á V.E. en comunicación de 30 de Febrero último implorando que interponga sus valiosos medios apoyándolo en todas sus partes siendo muy razonable y justa la pretension indicada y estando relacionada con gestiones idénticas que con dicho objeto están practicando las diputaciones hermanas ante el poder Central; la informante entiende debe manifestarse así al Sr. Alcalde recurrente y pasar el asunto á la Presidencia para que la tenga en cuenta y cifere indicadas gestiones hasta conseguir lo que pretende mencionada Junta carcelaria. — V.E. no obstante con sus superiores lices acordará como siempre lo que considere más acertado en justicia — Victoria 18 de Mayo de 1906 — D. de Guineá — Andres S. de San Pedro — Balderero Sojo »

Reportos del
déficit del presupuesto

El 2º en los reportos del déficit del presupuesto de los Ayuntamientos de Moreda, Oquendo, Pipaon, Yecora, Berantevilla, Lanciego, Ocio, Oyón, Navaridas, Barriobusto, San Roman de Campeso, Arrastaria, Zambrana, Lagran, Aramayona, Cripán, Corres y Berganso para el actual año de 1906. El informe es del tenor literal siguiente: — « Excmo Sr. — La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado los reportos del déficit del presupuesto girado respectivamente en los Ayuntamientos de Moreda, Oquendo, Pipaon, Yecora, Berantevilla, Lanciego, Ocio, Oyón, Navaridas, Barriobusto, San Roman de Campeso, Arrastaria, Zambrana, Lagran, Aramayona, Cripán, Corres y Berganso durante el actual año de mil novecientos seis y en los cuales

entendió ya la Comisión provincial prestándoles su aprobación aunque con la reserva ordinaria y como quiera que a dichos repartos se hallan formulados con estricta sujeción a lo que se dispone en la vigente Instrucción de impuestos acerca del particular, la informante es de parecer debe V.E. servirse confirmar y ratificar todo lo obrado por mencionada Comisión provincial en los repartos de que se trata = V.E. no obstante con su mayor criterio resolverá lo que considere más procedente = Victoria 15 de Mayo de 1906 = B. de Guinea = Andrés J. de San Pedro = Baldomero Sajo.

San Millán
reparto del déficit del presupuesto

El 3º en los repartos girados en varios pueblos del Ayuntamiento de San Millán a fin de cubrir el déficit del presupuesto Municipal durante el corriente año de 1906 = El informe dice así: = « Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal a cuyo informe se encomendó el expediente que se refiere al reparto municipal girado para cubrir el déficit del presupuesto de 1906 por los pueblos de Adana, Elbeniz, Aspuru, Chirichena, Equitán, Galaretta, Mezquia, Marbaja, Ocaris, Ordoviana y Luas o correspondientes todos al Ayuntamiento de San Millán ha examinado cuantas diligencias se han instruido al efecto y encontrándolas de conformidad con cuanto disponen sobre el particular la Instrucción de impuestos provinciales y municipales es de opinión de que V.E. debe confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 9 de Abril de 1906 = La Superioridad de V.E. sin embargo con su superior criterio acordará como siempre lo que juzgue más acertado = Victoria 15 de Mayo de 1906 = B. de Guinea = Andrés J. de San Pedro = Baldomero Sajo.

Ribera-baja
reparto del déficit del presupuesto

El 4º en los repartos del déficit del presupuesto girados en los pueblos de Igay, Melleles, Quiripañilla, Rivaquda y Riva bellosa del Ayuntamiento de Ribera-baja para el actual año de 1906. Copiado literalmente dice lo siguiente: = « Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha visto los repartos girados en los pueblos de Igay, Melleles, Quiripañilla, Rivaquda y Riva bellosa correspondientes al Ayuntamiento de Ribera-baja a fin de cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1906; y teniendo en cuenta que dichos repartimientos se hallan fundamentados con arreglo a la Instrucción y que fueron aprobados por la Junta Municipal de mencionado distrito primero, y por la Comisión provincial después sin que se hayan pronunciado contra los mismos incidencias ni protestas de ningún género, la informante opina que puede V.E. confirmar y ratificar todo lo actuado por las entidades indicadas en los repartos de referencia. Sin embargo V.E. con su superior ilustración resolverá lo que considere más acertado en justicia = Victoria 15 de Mayo de 1906 = B. de Guinea

Presup
varios de

Presup
carcelar



Presupuestos de varios Ayuntamientos

Andrés I. de San Pedro — Baldanero Sojo.

El 5.º en los presupuestos ordinarios para el corriente año aprobados por la Comisión provincial correspondientes a los Ayuntamientos de Alegria, Alda, Alegria, Amurrio, Arana, Apellaniz, Arizte, Arminon, Arrasua, Arrasua, Baños de Ebro, Barriobusto, Berganzo, Berguenda, Cigaitia, Contrasta, Cuadango, Elburgo, Elciego, Elvillar, Foronda, Ganna, Iruja, Labastida, Labasa, Lagran, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Los Huertos, Llodio, Marquines, Mendosa, Moreda, Navaridas, Ocio, Orbiso, Ocho, Oyon, Paganos, Penacerrada, Pipaon, Quintana, Ribera-baja, Salcedo, Salimillas, Samaniego, San Vicente Arana, Urcabustais, Villa buena, Vitoria, Zaldenando y Zuya. El informe es como sigue: —

Excmo Sr. — La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado con la detención debida todos y cada uno de los presupuestos ordinarios que para el ejercicio corriente formaron en media los Ayuntamientos de Alda, Alegria, Amurrio, Arana, Apellaniz, Arizte, Arminon, Arrasua, Arrasua, Baños de Ebro, Barriobusto, Berganzo, Berguenda, Cigaitia, Contrasta, Cuadango, Elburgo, Elciego, Elvillar, Foronda, Ganna, Iruja, Labastida, Labasa, Lagran, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Los Huertos, Llodio, Marquines, Mendosa, Moreda, Navaridas, Ocio, Orbiso, Ocho, Oyon, Paganos, Penacerrada, Pipaon, Quintana, Ribera-baja, Salcedo, Salimillas, Samaniego, San Vicente Arana, Urcabustais, Villa buena, Vitoria Zaldenando y Zuya juntamente con los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en cada uno de los relacionados y teniendo en cuenta que con posterioridad a dichas resoluciones no se ha producido reclamación alguna contra los mismos, la informante es de parecer procede que V.E. los puse en aprobación en igual forma que lo ha verificado la Comisión provincial — Es así en sentir, V.E. no obstante adoptará como siempre la resolución definitiva que estime procedente — Vitoria 16 de Mayo de 1906 — B. de Quirica — Andrés I. de San Pedro — Baldanero Sojo

Presupuestos carcelarios

El 6.º en los presupuestos carcelarios para el mismo ejercicio también aprobados por la Comisión provincial correspondientes a los partidos judiciales de Amurrio, Laguardia y Vitoria. Copiado a la letra el informe es del tenor siguiente: —

Excmo Sr. — La Comisión de Hacienda Municipal que suscribe que suscribe a la que por encargo de V.E. pasaron para informe los presupuestos carcelarios de los Partidos judiciales de Amurrio, Laguardia y Vitoria ha examinado los correspondientes al ejercicio actual formado por cada uno de aquellos y teniendo

Cuartango

presupuesto extraordinario

presente se hallan ajustados a las disposiciones especiales vigentes en la materia, la que informa opina procede que V. E. confirme y ratifique los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en cada uno de los relacionados = V. E. sin embargo con su elevado criterio adoptará la resolución que considere justa = Victoria 16 de Mayo de 1906 = B. de Guinea - Andres S. de San Pedro - Baldomero Sojo 77

El 4º en el presupuesto extraordinario correspondiente al del año próximo pasado y al Ayuntamiento de Cuartango igualmente aprobado por la citada Comisión provincial. Es así el contenido del informe = H. Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal a la que por acuerdo de V. E. fecha 21 de Abril próximo pasado se pasó para informe el presupuesto extraordinario afecto al año último del Ayuntamiento de Cuartango ha examinado el mismo y la resolución adoptada por la Comisión provincial y considerando que uno y otro se hallan ajustados a lo que preceptúan las disposiciones vigentes en materia de contabilidad sin que con posterioridad se haya producido reclamación alguna, la Comisión informante es de opinión debe V. E. confirmar en todas sus partes el acuerdo de la provincial. = Es así en parecer; V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere más acertado. = Victoria 16 de Mayo de 1906 = B. de Guinea - Andres S. de San Pedro - Baldomero Sojo 77

San Millán

transparencia de créditos

El 8º en el expediente de transparencia de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Millán correspondiente al año 1905 en el mismo caso que el anterior. El informe es el que seguidamente se copia: = H. Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal que suscribe ha examinado el expediente de transparencia de crédito que el Ayuntamiento de San Millán llevó a cabo en tiempo oportuno en el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio ppdo de 1905 y teniendo en cuenta que en la tramitación del mismo se han cubierto las formalidades legales de aplicación al caso es de parecer procede que V. E. confirme y ratifique en acuerdo adoptado en su día por la Comisión provincial en virtud del cual fue aprobado dicho expediente = V. E. sin embargo con superior ilustración acordará como siempre lo que considere más acertado = Victoria 16 de Mayo de 1906 = B. de Guinea - Andres S. de San Pedro - Baldomero Sojo 77

Lagran

presupuesto adicional

El 9º en el presupuesto adicional al ordinario del año ppdo correspondiente al Ayuntamiento de Lagran también aprobado por la Comisión provincial. Literalmente copiado el informe es así: = H. Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal que suscribe he cumpliendo el acuerdo adoptado por V. E. en sesión de 21 de Abril ppdo ha examinado detenidamente el presupuesto adicional al ordinario del año último formado por el Ayuntamiento de Lagran así como han

Cuenta
de varios Ay

Lagran
cuentas de



Cuentas municipales de varios Ayuntamientos

bien la resolución adoptada en el mismo por la Comisión provincial; y considerando que dicha resolución se halla ajustada á las disposiciones vigentes en la materia y que con posterioridad á la misma no se ha producido reclamación alguna la que informa en consecuencia puede V. E. confirmar y ratificar el acuerdo de la Comisión provincial en todas sus partes. = Tales en sentir; V. E. no obstante con su elevado criterio resolverá como siempre lo que estime más arreglado á justicia. = Victoria 16 de Mayo de 1906 = B. de Guinea — Andrés S. de San Pedro — Baldomero Lajo y

El 11^o en las cuentas municipales del año 1904 correspondientes á los Ayuntamientos de Albia, Alegria, Amurrio, Arana, Arinas, Araya, Asparrrena, Ayala, Baños de Ebro, Berganzo, Bergüenda, Bernedo, Campese, Contrasta, Cuartango, Foronda, Gamboa, Gauna, Iruais, Labraza, Lagran, Laguardia, Lanciego, Lera, Marquines, Mendosa, Moreda, Navaridas, Ocho, Oyon, Samaniego, San Vicente Arana, Subijana, Urcabustais y Villabuena. Dice el informe: = Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal que suscribe ha examinado los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en todas y cada una de las cuentas municipales del ejercicio próximo pasado de 1904 correspondientes á los Ayuntamientos de Albia, Alegria, Amurrio, Arana, Arinas, Araya, Asparrrena, Ayala, Baños de Ebro, Berganzo, Bergüenda, Bernedo, Campese, Contrasta, Cuartango, Foronda, Gamboa, Gauna, Iruais, Labraza, Lagran, Laguardia, Lanciego, Lera, Marquines, Mendosa, Moreda, Navaridas, Ocho, Oyon, Samaniego, San Vicente Arana, Subijana, Urcabustais y Villabuena y considerando que al adoptarlos se ha ajustado en un todo á las disposiciones vigentes en materia de contabilidad y según el resultado que aparece cada una de las cuentas relacionadas y que con posterioridad no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos la informando de su opinión debe V. E. confirmarlos en todas sus partes. = Tales en sentir; V. E. sin embargo con superior ilustración resolverá en definitiva lo que considere más acertado. = Victoria 16 de Mayo de 1906 = B. de Guinea — Andrés S. de San Pedro — Baldomero Lajo y

Laguardia cuentas de la cárcel

El 11^o en las cuentas de la Carcel del Partido judicial de Laguardia correspondientes al año 1904 y como las anteriores aprobadas por la Comisión provincial. El contenido del informe es como sigue = Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal que suscribe en virtud del encargo por V. E. conferido en sesión de 21 de Abril último ha examinado detenidamente las cuentas de gastos carcelarios del partido judicial de Laguardia correspondientes al año de 1904; y teniendo presente que en su formación y tramitación se hallan cubiertas las formalidades de la Ley, al caso aplicables la que informa es de parecer procede que V. E. confirme el acuerdo adoptado en las mismas por la Comisión provincial toda vez que contra este no se ha producido reclamación alguna; V. E. no obstante resolverá como siempre en el sentido que estime procedente. = Victoria 16 de Mayo de 1906

Presupuestos adicionales de varios Ayunt^{os}

— B. de Guinea — Andres L. de San Pedro — Baldomero Lajo y

El 12^o en los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por los Ayuntamientos de Orellana, Aramayona, Arceniega, Arines, Arlucea, Arrastaria, Cripán, Truña, Lagran, Lera, Lesama, Manclares, Oquendo, Pipaon, Yecora, Lambraña y Luya en los que han recaído también acuerdos de la Comisión provincial. El informe es el copiado a continuación: — « Excmo. Sr.: — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado en cumplimiento de acuerdo de V. E. fecha 21 de Abril último los presupuestos adicionales a los ordinarios del ejercicio corriente formados por los Ayuntamientos de Orellana, Aramayona, Arceniega, Arines, Arlucea, Arrastaria, Cripán, Truña, Lagran, Lera, Lesama, Manclares, Oquendo, Pipaon, Yecora, Lambraña y Luya; y vistos los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en todos y cada uno de los relacionados y en conformidad ajustados a las disposiciones vigentes en materia de contabilidad y de conformidad también con el resultado que aquellos ofrecen, la informan de este parecer debe prestarles su superior aprobación ratificándolos en todas sus partes — Tal es su opinión, V. E. no obstante con un elevado criterio y superior ilustración adoptaría como siempre la resolución que estime procedente — Victoria 16 de Mayo de 1906 — B. de Guinea — Andres L. de San Pedro — Baldomero Lajo y

La Guardia
alzada del que fue Recaudador contra acuerdo de la C^{ta} P^{ra} obligándole a satisfacer al Ayunt^o 1901, 79 pbs.

El 13^o En la alzada de D. Eclesforo Valencia y Andia contra acuerdo de la Comisión provincial fecha 27 de Octubre próximo pasado que le obligó a satisfacer al Ayuntamiento de La Guardia la suma de 1901, 79 pbs. como resultado de liquidación practicada a consecuencia del desempeño del cargo de recaudador. El informe a la letra dice: — « Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda Municipal que suscribe ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Eclesforo Valencia y Andia contra el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 27 de Octubre último por el que se le obligó a satisfacer al Ayuntamiento de La Guardia la cantidad de 1901, 79 pbs. como resultado de la liquidación practicada a consecuencia del cargo de Recaudador que ejerció en dicho Ayuntamiento — Funda el Sr. Valencia su recurso en no habersele admitido como data en dicha liquidación la cantidad de 1699, 50 pbs. que por cuenta del Ayuntamiento satisfizo en la Administración de Hacienda de esta provincia a pesar de haber remite la Comisión provincial en sesión de 14 de Junio de 1904 que de dicha cantidad era responsable D. Guillermo Landaluce como depositario que era de dicho Ayuntamiento por hallarse sin firmar por aquel el libramiento de su rasan y en que en el acuerdo recurrido solamente se le concede el derecho al sueldo que tenía señalado hasta el 8 de Febrero no obstante haber estado desempeñando dicho cargo según dice hasta el 24 de

Olor
alzada de
adm^{fra}
ción de d



referido mes y = Considerando que si bien es cierto que la Comisión provincial al examinar las cuentas del Ayuntamiento de Laguardia correspondientes al año 1903 acordó en sesión de 10 de junio de 1904 que no eran de abono en las mismas al Depositario Sr. Landaluce las 165 9, 50 pbs. importe del libramiento expresado y de claró a este responsable de dicha cantidad por no aparecer en el mismo la firma del perceptor también es cierto que en dicho acuerdo se añadió que tal responsabilidad sería lugar si el susodicho depositario no justificaba documentalmente aquella entrega al Sr. Valencia y apareciendo esta entrega plenamente demostrada con la liquidación de fecha 16 de Abril de 1903 que se presentó con posterioridad a las referidas cuentas cesada la responsabilidad del Depositario y no podía tampoco admitirse como data en la cuenta de recaudación presentada por el Sr. Valencia porque en tal caso hubiera resultado que ha cobrado dos veces sin que apareciera contradicción alguna entre este acuerdo y el anteriormente citado de junio de 1904 porque como dejamos dicho se presentó con posterioridad a este último acuerdo la liquidación mencionada de 16 de Abril de 1903 justificativa de la entrega de expresada cantidad al Sr. Valencia; = Considerando que tampoco tiene fundamento la reclamación del Sr. Valencia referente al pago de sus haberes hasta el 24 de Febrero de 1904 por haber cesado el 8 del mismo mes en el cargo de Recaudador según claramente aparece en el expediente y que por consiguiente solamente tiene derecho al sueldo hasta esta última fecha = Vistos los fundamentos del acuerdo recurrido y de conformidad en un todo con ellos la informante enhiende que debe confirmarse en todas sus partes dicho acuerdo y desestimar por consiguiente la reclamación formulada contra el mismo por el Sr. Valencia = Tales mi parecer; V.E. no obstante con superior ilustración adoptaría la resolución que considere más arreglada a justicia = Vitoria 16 de Mayo de 1906 = B. de Guinea - Andrés S. de San Pedro - Baldomero Lajo. 27

Olaeta
alzada de la Junta
adm^{tra} por satisfac-
ción de deuda

y el 14^o en el recurso de alzada del Presidente de la Junta administrativa de Olaeta contra acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Enero último confirmatorio del adoptado por el Ayuntamiento de Oramayona por el que se obligó a dicha Junta a satisfacer la cantidad de 50 pbs. a D. Pedro Díaz de Mendivil. Externamente dice el informe: = Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Miguel Ochandiano, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Olaeta distrito municipal de Oramayona contra acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Enero último por el cual desestimando la reclamación formulada contra acuerdo de dicho Ayuntamiento se le obligó a satisfacer a D. Pedro Díaz de Mendivil la cantidad de 50 pbs. que le adeuda sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese caber a los Srs. Presidente y Vocales de dicha Junta administrativa que dejaron sus puestos en principios del año corriente; = y Considerando que la cantidad referida se adeuda al Sr. Díaz de Mendivil es el importe de la anualidad

dad del año último de la venta de la Casa escuela de citada anteiglesia y se halla comprendido en el presupuesto de la misma por lo cual no existe rason ni motivo alguno para dilatar su pago. — Considerando que para exigir la responsabilidad a que se hayan hecho acreedores aludidos presidente y Vocales de la Junta administrativa es necesario como en el acuerdo de la Comisión provincial se indica justificar en el oportuno expediente la negligencia y abandono con que hayan procedido en el desempeño de sus cargos en cuyo expediente podrian alegar y justificar lo que crea conveniente a su defensa. — La informante entiende debe confirmarse el acuerdo precitado de la Comisión provincial desestimando el recurso promovido contra el mismo. — V.E. sin embargo con su superior ilustración resolverá lo que crea más acertado en justicia. —
 Victoria 16 de Mayo de 1906 — B. de Guinea — Andrés I. de San Pedro — Balanero Laja.
 (Sale del salon el Sr. Migueloa)

Elvillar
 sobre contribución industrial de 1905 de un fabricante de alcoholes

Seguidamente fue leído el dictamen que evacua la Comisión de Hacienda provincial en la consulta de la Alcaldía de Elvillar respecto de si procede exigir la contribución industrial correspondiente al 1905 a un fabricante de alcoholes cuyo dictamen es el siguiente: — Excmo Sr. — La Comisión de Hacienda provincial enterada de la comunicación que dirige la Alcaldía de Elvillar consultando si procederá a exigir por la vía ejecutiva la cuota industrial de 1905 correspondiente a un fabricante de alcoholes que se niega resultamente a satisfacer. — Considerando que V.E. con objeto de que los fabricantes de la provincia no resultasen de peor condición que los del resto de España acordó hacer las oportunas rebajas por estimar que exigiéndoles directamente la contribución con arreglo a la nueva Ley de Alcoholes el Gobierno, el cual rebaja con tal motivo una cantidad del encabezamiento concertado por industria y comercio no procedía si les reclamase además la cuota que venían satisfaciendo en sus respectivos Municipios. — Considerando que puesta en vigor la citada Ley en 1.º de Octubre de 1904 y cobrada el impuesto desde dicha fecha para que la rebaja sea equitativa ha de hacerse extensiva por lo menos al año de 1905 aunque no se comprenda el de 1904 por afectarle solo a una pequeña parte. — Lo que informa en siendo debe V.E. declararlo así y que se manifieste a la Alcaldía de Elvillar que no procede haga efectiva la cuota a que alude en consulta. — V.E. no obstante acordará lo que considere más acertado. — Victoria 16 de Mayo de 1906 —
 Eduardo Velasco — Braulio Montejo — J. Migueloa y — Al Sr. Franco fide la palabra y concedida que le fue replica a la Diputación que lo propuesto en el dictamen se haga extensivo a todas las fabricantes de Alcoholes de la Provincia y no solo al solicitante devolviendo a los que hayan satisfecho la contribución industrial de 1905 y 1.º trimestre de 1904 y que la Diputación devuelva también a los Ayuntamientos lo que le hayan pagado

Maestre
 rebaja de
 peaje a los
 que transp
 arfallo



Maestu-Leorza
rebaixa de derechos de
peaje a los vehiculos
que transportan
asfalto

por dicho concepto correspondientes á citados año y trimestre. — El Sr. Guineá le contesta que en cuanto á la primera réplica el criterio de la Diputación es el mismo que indica el Sr. Franco pero que la segunda á su juicio encierra bastante gravedad para su remita en el momento pudiendo en todo caso ser objeto de una moción. — Como el Sr. Migueloa se da por satisfecho con estas explicaciones, es aprobado el informe por unanimidad disponiendo S.E. sirva de decreto.

(Entra en el salón el Sr. Migueloa)

Por último se dió lectura á otro informe evacuado por la citada Comisión de Hacienda provincial en la instancia por la que la Campaña de Asfaltos de Maestu-Leorza solicita exención ó rebaja de los derechos de peaje á los vehiculos dedicados al transporte de productos de sus minas y fábricas. El texto del informe es el que á continuación se copia: — « Excmo Sr. — La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de la instancia que tiene formulada la Campaña Española de Asfaltos naturales de Maestu-Leorza solicitando exención ó rebaja de derechos de peaje en los portaderos de Oraceta y Elorriaga para los automoviles carro-matos y galeras dedicados al servicio de la misma. — Fundase la réplica en que el citado impuesto unido á los demás que pesan sobre la industria minera viene á gravar excesivamente los productos y en que otorgada idéntica gracia en otros casos no hay motivo para negarla en el actual, mucho más en la parte que se refiere á los automoviles que siendo como urán de Mancha Ancha actuarán de apisonadores en las carreteras contribuyendo á su mejor conservación. — Examinado el arancel se observa que efectivamente en los portaderos de Salinillas y Bergansa se establecen rebajas en favor de los carrastres de las explotaciones mineras de Barambio y Montoria y de las Canteras de Salinillas. — Tendo pues atendibles á juicio de la informante las razones expuestas por la Campaña, y considerando que V.E. ha procurado en cuanto ha estado de su parte favorecer el desarrollo de la industria como una de las principales fuentes de riqueza. — Los que suscriben se creen en el deber de proponer se acuerde que á contar de 1.º de Enero de 1907 designen la mitad de los derechos de peaje consignados en el Arancel vigente los automoviles y demás vehiculos dedicados al transporte de elementos de explotación de las minas y fábrica de asfaltos de Maestu-Leorza siempre que no conduzcan otra clase de mercancías. V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado. — Victoria 16 de Mayo de 1906 — Eduardo Telasco — Braulio Montejo — J. Migueloa. »

El Sr. Guineá previa la venia de la Presidencia manifiesta que la Campaña solicitante hace sus transportes por la carretera provincial de Vitoria á Navarra por Maestu en la que varios puentes de madera de los construidos por otros de piedra pero que aun quedan algunos de madera por lo que oree que debe llamarse la atención de la Campaña de Asfaltos acerca del peso que ha de

transportar — Otros Srs. Diputados exponen la misma opinion: y S. C. acuerda aprobar el informe y que por la Comision provincial con el Sr. Arquitecto se procure que el peso de los arrastres esten en relacion con la resistencia de los puentes de la Carretera.

Con lo que y advirtiendole el Sr. Presidente que mañana no se celebrara sesion por ser el cumpleaños de S. M. el Rey (Q. D. G.) se levanta esta de cuyo resultado se extiende la presente que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos

[Signature]

[Signature]



[Signature]

[Signature]

ALVA. DA 4. NOY. 1893. 019

[Signature]

Junta de la Junta Diputación del día 11 de Mayo de 1906

Presidente

Sr. Velasco

Diputados

de Sr. de Navarra

Quirica

Segundo

Sr. de Navarra

Miguelan

Labeta

Montejo

Lopez

Sr. de Navarra

Donato de Navarra

Sr. de Navarra

Francisco

Secretario de la Diputación

de Navarra

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a continuation of the official record or a separate document.]

Mensa
sion del pa
va

Comision
nombran
dicos cin

Salin
autorizaci
may judicio
derechos qu
un peso s